USO OFICIAL

///nos Aires, 3 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Carlos A. Mahiques, como Presidente y Juan Carlos Gemignani y Diego G. Barroetaveña como Vocales para resolver en el presente legajo n° FSA 96/2021/6 caratulado "Flores, Miguel Ángel s/ queja por impugnación denegada".

CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores **Carlos A. Mahiques** y **Juan Carlos Gemignani** dijeron:

1°) El pasado 15 de octubre de 2024, la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, resolvió, en lo que aquí interesa: "*1) DISPONER EL SOBRESEIMIENTO de Miguel Ángel Flores, DNI 28.612.616 en orden al hecho calificado como encubrimiento de contrabando ocurrido el 15/12/20 (art. 874 inciso "d" del Código Aduanero) por extinción de la acción penal a raíz del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la suspensión del proceso a prueba concedida (cfr. arts. 76 ter del Código Penal y 269 inc. "g" del CPPF).*".

Contra esa decisión dedujo recurso de casación el Fiscal Federal Subrogante de Tartagal.

Frente a dicha impugnación, la referida Cámara dispuso declarar inadmisible el recurso, lo que motivó la presentación de la queja en estudio.

2°) Sentado ello, preliminarmente, cabe recordar que en el presente legajo judicial se impugna el sobreseimiento dictado como consecuencia del cumplimiento de las reglas de

Fecha de firma: 03/04/2025
Alta en sistema: 04/04/2025
Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: DIEGO GUSTAVO BARROETAVEÑA, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL
Firmado por: CARLOS ALBERTO MAHIQUES, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

#39475216#450176167#20250403095523350

conducta impuestas en la suspensión del juicio a prueba y del informe de RENAPER, según el cual durante el plazo suspendido no cometió otro delito.

3°) Ahora bien, asiste razón a la Cámara en torno a que no corresponde, por el momento, la intervención de esta Cámara Federal de Casación Penal ni deviene aplicable la doctrina que emana del Plenario N°15 "Ruiz, Roque y otro s/impugnación" dictado por esta Cámara y aquélla que surge del precedente "Chacón, Luis Gustavo s/audiencia de impugnación" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (causa FSA 3165/2020/3/CS1, rta. 15/10/2024), que refieren a otros supuestos.

Ello pues, la parte no logra rebatir los argumentos del tribunal en cuanto a que *"la decisión que se pretende resistir no fue adoptada en el marco de la competencia revisora que tiene el suscripto como juez de revisión, supuesto al que se refiere el art. 350 del CPPF y, por ende, también el precedente "Chacón"; sino que mi actuación fue como tribunal de origen, en el contexto de una audiencia de sobreseimiento por cumplimiento de una suspensión de juicio a prueba que había concedido previamente en mi rol de juez de control de acusación (cfr. en el mismo sentido CFCP en causa nro. 2765/22/6, "Gaspar Fernández" del 28/10/24, resolución del Dr. Yacobucci integrando la Sala de manera unipersonal)".*

En consecuencia, cabe razón al tribunal en cuanto a que *"la sentencia liberatoria adoptada constituyó el primer pronunciamiento sobre la cuestión y, por lo tanto, era susceptible del recurso ordinario previsto en los arts. 356 y 357 del CPPF en función de las posibilidades impugnativas que el art. 355 inc. "a" de ese digesto habilita para la fiscalía; no quedando entonces este caso subsumido por el supuesto normativo que invalidó la novedosa doctrina de la Corte*

Suprema, lo que determina la inadmisibilidad del recurso casatorio intentado".

En virtud de lo expuesto, corresponde declarar inadmisible la queja interpuesta, sin costas.

El señor juez **Diego G. Barroetaveña** dijo:

Que por coincidir, en lo sustancial, con las consideraciones vertidas por los colegas que nos preceden en el orden de votación, doctores Carlos A. Mahiques y Juan Carlos Gemignani, hemos de adherir a la solución de inadmisibilidad propuesta.

Es nuestro voto.

Por ello, el tribunal **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la queja interpuesta, sin costas (arts. 361, 386 y ccds. del CPPF).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítase, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

USO OFICIAL

Fecha de firma: 03/04/2025
Alta en sistema: 04/04/2025
Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: DIEGO GUSTAVO BARROETAVEÑA, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL
Firmado por: CARLOS ALBERTO MAHIQUES, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

#39475216#450176167#20250403095523350